

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín quince de noviembre de dos mil veintidós

| | |
|-------------|--|
| REFERENCIA. | ACCION POPULAR. |
| Demandante. | BERNARDO HOYOS MARTINEZ |
| Demandado. | VOTRE PASSION SAS / DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA SAS. |
| Radicado. | 05001 31 03 011 2019-00141 00 |
| Asunto. | Fija fecha audiencia de pacto-decreta pruebas |

Notificada como se encuentra la parte integrada a este trámite, DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA SAS, luego de que se hubiese dictado sentencia anticipada en la que se desvincula a la sociedad accionada inicialmente por el actor popular, con el fin de continuar el trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1988, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, en esta acción popular, el día 17 de enero de 2022 a las 2 .00 PM.**

Se advierte que la audiencia se realizará atendiendo los diferentes acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, privilegiando el trabajo virtual, mediante la plataforma virtual de Teams Microsoft, con el apoyo y logística de un empleado del despacho que se encargará de su adecuada realización y coordinación.

Se requiere a las partes y sus apoderados para que presten toda la colaboración necesaria para realizar a entera satisfacción la referida audiencia virtual, tales como **proporcionar con suficiente antelación a la fecha de la audiencia los correspondientes correos electrónicos de las personas que deben concurrir** (partes, apoderados, funcionarios), facilitar los implementos de cómputo o móviles que permitan la concurrencia de manera virtual de todos ellos.

Comuníquese la presente decisión en la forma dispuesta para las entidades públicas al Ministerio Público, Municipio de Itagüí y a la Defensoría del Pueblo. Accionante y Accionado quedaran notificados con la inserción en estados de la presente providencia.

Se advierte, **que en el evento de no lograrse pacto de cumplimiento**, por economía procesal, se continuará con el trámite del proceso, por lo que se procede al **decreto de pruebas** de la siguiente manera:

PARTE ACCIONANTE:

En su valor legal apréciense y téngase como tal los documentos aportados con la presentación de la demanda y en los demás momentos procesales oportunos

PARTE ACCIONADA:

En su valor legal apréciense y ténganse como tal los documentos aportados dentro del traslado de la demanda.

PRUEBA DE OFICIO

Se ordena oficiar al Municipio de Itagüí, para que a través de la dependencia que corresponda, se sirva realizar visita técnica a la dirección que ocupa el local objeto de esta acción popular, **ubicado en la Carrera 52D Nro. 81-41 Local 101 del municipio de Itagüí** e informe:

- Cual es el estado actual de la zona de acceso al local mencionado.
- Si después de la visita realizada el 18 de noviembre de 2021 en el local mencionado se han implementado las medidas necesarias para adecuarse a la normatividad vigente, de manera que se permita el acceso libre y seguro a las personas de movilidad reducida o con limitaciones físicas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d9db93744561ac044676a926cb9df963431aff3832405b1d7bf1af94c1bddbf**

Documento generado en 16/11/2022 06:30:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>